

05/09/19

Comunicados

Se aprobó el primer suplemento de la Farmacopea Argentina

Por medio de la [Disposición N° 6781/2019](#) publicada hoy en el Boletín Oficial, la ANMAT ha aprobado el texto del primer suplemento de la Farmacopea Argentina, el cual contiene las nuevas incorporaciones y actualizaciones de los textos de los volúmenes II, III y IV de la Séptima Edición de dicho libro oficial, vigente según Disposición ANMAT N° 6501/2013.

La norma publicada tiene como objetivo asegurar la calidad, seguridad y eficacia adecuada y comprobada de los productos distribuidos y consumidos por la población, respetando la legislación vigente. Ello teniendo en cuenta además la obligatoriedad del uso de la Farmacopea Argentina para todas las farmacias, droguerías, empresas elaboradoras e importadoras de drogas y medicamentos.

Fuente: ANMAT. Comunicado. 29/08/19. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/se-aprobo-el-primer-suplemento-de-la-farmacopea-argentina>

Disposición 6781/2019

Apruébase el texto del Primer Suplemento de la FARMACOPEA ARGENTINA, el que contiene las nuevas incorporaciones y actualizaciones de los textos de los volúmenes II, III y IV de la Séptima Edición de la FARMACOPEA ARGENTINA, vigente según Disposición ANMAT N° 6501/2013, que como Anexo (IF-2018-51099160-APN-DFYGR#ANMAT) forma parte integrante de la presente disposición.

BOLETÍN OFICIAL 34.180. Jueves 22 de agosto de 2019.

El texto completo de la presente disposición está disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/214347/20190827>

El **Libro Farmacopea Argentina 7ª Ed.** está disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/farmacopea-argentina/libro-farmacopea-argentina-7a-ed>

ANMAT prohíbe el uso de Monómero de Metilmetacrilato en productos cosméticos

Por medio de la Disposición N° 7078/2019 publicada hoy en el Boletín Oficial, esta Administración Nacional ha prohibido el uso de la sustancia Monómero de Metilmetacrilato en productos cosméticos, para la higiene personal y perfumes.

Consecuentemente, la norma prohíbe asimismo la comercialización de productos cosméticos que contengan dicha sustancia en su formulación, y otorga un plazo de 90 días corridos para que las empresas titulares, fabricantes e importadoras procedan a las adecuaciones necesarias e inicien ante la ANMAT el correspondiente trámite de modificación de la fórmula y de los rótulos. En caso de no cumplir con estos requisitos, la admisión de dichos productos quedará cancelada de pleno derecho.

La disposición entrará en vigencia a partir del día de mañana.

Fuente: ANMAT. Comunicado. 02/09/19. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-el-uso-de-monomero-de-metilmetacrilato-en-productos-cosmeticos>